Contrato UOC N° 39/15

Entre el **Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN),** domiciliado en Avda. Juan de Salazar Nro. 795. Esquina Washington Edificio Itasa, 4to. Piso (ERSSAN), República del Paraguay, representada para este acto por la **Econ. Cristina Solana Muñoz**, con Cédula de Identidad N° 712.911 , denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Taller Cantero S.A**, domiciliada en 22 de Junio esq. Gral Delgado, República del Paraguay, representado para este acto por **Ricardo Cantero Sánchez**, con Cédula de Identidad N° 785.387 , denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO de "Mantenimiento y Reparación de Camionetas"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Mantenimiento y Reparación de Camionetas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T. P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*2*	*1*	*0*	*0*	*240*	*30*	*1*	*99*	*15.500.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **301.003**

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° **40/15**, convocado por el Departamento de Contrataciones. La adjudicación fue realizada Resolución Nº 2 del Acta 542/15.

Econ. Cristina Solana Muñoz
Presidenta del Comité de Administración
ERSSAN

Cantero S.A.
RUC 80051356-1

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/ Lote	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	*1*	*Mantenimiento y Reparación de Camioneta Mitsubishi L200, según especificaciones técnicas*	*Unidad*	*1*	*Evento*	
2	*2*	*Mantenimiento y Reparación de Camioneta Chevrolet Flex, según especificaciones técnicas*	*Unidad*	*1*	*Evento*	
					Precio total :	

*Monto mínimo Lote Nº 1 (uno)	3.875.000 Gs.
*Monto máximo Lote Nº 1(uno)	7.750.000 Gs.
*Monto mínimo Lote Nº 2(dos)	3.875.000 Gs.
*Monto máximo Lote Nº 2(dos)	7.750.000 Gs.

Monto mínimo total del contrato: Gs. 7.750.000 (Guaraníes siete millones setecientos cincuenta mil), Manteniendo los precios unitarios presentados en la oferta
Monto máximo total del contrato: Gs.15.500.000 (Guaraníes quince millones quinientos mil) Manteniendo los precios unitarios presentados en la oferta

Lote Nº 1 Monto mínimo Gs. 3.875.000 (tres millones ochocientos setenta y cinco mil*), monto máximo Gs. 7.750.000 (siete millones setecientos cincuenta mil),* ***Lote Nº 2*** Monto mínimo Gs. 3.875.000 (tres millones ochocientos setenta y cinco mil*), monto máximo Gs. 7.750.000 (siete millones setecientos cincuenta mil).*

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del corriente.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Avda. Juan de Salazar N° 795.esq. Washington Edificio "Itasa" – 4to. Piso . Erssan.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección General de Administración y Finanzas.

Econ. Cristina Solana Muñoz
Presidenta del Comité de Administración
ERSSAN

Cantero S.A.
RUC: 80051886-1

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. A través de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

EL PROVEEDOR y el ERSSAN estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;

c) Incendios y naufragios.

d) Catástrofes naturales.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra en forma inmediata, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el acontecimiento.

Econ. Cristina Solana Muñoz
Presidenta del Comité de Administración
ERSSAN

Cantero S.A.
RUC: 80051886-1

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DEL EL PROVEEDOR.
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho al ERSSAN a la rescisión del presente contrato:

a) Si el Proveedor incumpliere con las cláusulas contractuales o si faltara a la entrega de los bienes objeto del Contrato.

b) Por suspensión de los trabajos del Proveedor por más de sesenta (60) días calendario sin que medie caso fortuito o fuerza mayor.

c) Cuando el Proveedor fuere declarado en quiebra o hubiere solicitado Concurso de Acreedores.

d) Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.

El incumplimiento de las cláusulas del presente contrato por parte del Proveedor habilitará a la parte afectada a rescindir el contrato en forma unilateral.
En caso de que la Contratante decidiese terminar el Contrato por las causales enumeradas en a) y b), esta podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas y a su costo, servicios similares a los no suministrados. En estos casos el Proveedor deberá pagar a la Contratante todo costo adicional resultante.

RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSA DEL ERSSAN
Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad del ERSSAN si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación del ERSSAN derivada de este Contrato.
Si el Proveedor decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo al ERSSAN, el que dentro de los quince (15) días deberá pronunciarse. De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Las partes contratantes someterán las diferencias o litigios sobre la aplicación e interpretación de este Contrato, a la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones, y aun así la cuestión no pudiere ser resuelta, será sometida a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

13. Forma y Condiciones de Pago.
Será en guaraníes, crédito. Como máximo dentro de los 60 (sesenta) días de la presentación de la factura.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Econ. Cristina Aglas Muñoz
Presidenta
ERSSAN

Cantero S.A.
RUC: 80051886-1

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 18 mes Diciembre y año 2015.

Econ. Cristina Solana Muñoz, en nombre de la Contratante.

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS · ERSSAN · ASUNCIÓN · PARAGUAY

Sr. Ricardo Cantero Sánchez, en nombre del Proveedor.

Cantero S.A. RUC: 80051886-1

Cantero S.A. RUC: 80051886-1